OTROSÍ N.1
AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS C-035-2026 SUSCRITO ENTRE SEBASTIAN RESTREPO ECHEVERRI / GESTEK INNOVACIÓN Y LA E.S.E HOSPITAL LA MERCED PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA CADENA DE FRIO DE LA E.S.E. HOSPITAL LA MERCED.

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MERCED DE CIUDAD BOLÍVAR.

CONTRATISTA: SEBASTIAN RESTREPO ECHEVERRI / GESTEK INNOVACIÓN

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA CADENA DE FRIO DE LA E.S.E. HOSPITAL LA MERCED.

Entre los suscritos **MARIA ESTELA ACUÑA TERAN**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.846.138 de Sabanalarga (Atlántico), quien en obra en calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LA MERCED de Ciudad Bolívar (Antioquia), según Decreto de nombramiento No. 0046 del 23 de marzo de 2024 y Acta de Posesión 0019 del 01 de Abril de 2024, debidamente facultado por la ley, los estatutos de la entidad y el Estatuto de Contratación, Acuerdo 021 del 02 de diciembre de 2016 y Acuerdo 007 del 23 de diciembre de 2021; y **SEBASTIAN RESTREPO ECHEVERRI**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.197.421 actuando en su propio nombre y en calidad de propietario del establecimiento de comercio **GESTEK INNOVACIÓN,** hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ al Contrato de Prestación de Servicios C-035-2026, para El Servicio de Mantenimiento para Cadena de Frio de la E.S.E Hospital la Merced.

1. Entre la E.S.E Hospital La Merced de Ciudad Bolívar y Sebastián Restrepo Echeverri, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° C-035-2026.

2. En el citado contrato se estableció un plazo de ejecución contractual desde el 2 de febrero de 2026 hasta el 2 de septiembre de 2026, por un valor inicial de Tres Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta Pesos M.L ($3.942.880).

3. Considerando que el mencionado contrato se encuentra próximo a su vencimiento y la E.S.E. Hospital La Merced requiere continuar el servicio. Por consiguiente, se hace necesario realizar un Otrosí al contrato mencionado.

Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA, El contrato de prestación de servicios C-035-2026, se prorroga en un (1) mes. Quedando en los siguientes términos la cláusula. **TERCERA: PLAZO:** El Plazo del presente contrato es de ocho (8) meses, desde la firma del acta de Inicio.

CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, El presente Otrosí requiere para su validez refrendación de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: Quedan vigentes e iguales las demás cláusulas del contrato.

Para su constancia se firma por las partes en el municipio de Ciudad Bolívar, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2026.

MARIA ESTELA ACUÑA TERAN
Gerente E.S.E. Hospital La Merced

SEBASTIAN RESTREPO ECHEVERRI
Contratista

Elaboró: Natalia C.